Junta Nacional de Jardines Infantiles

Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1050

REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.

VIÑA DEL MAR, 04 ABR. 2011

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº 17.301; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario Nº 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; Ley 20.370 Ley General de Educación; el Decreto Supremo Nº 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley Nº 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 2209 de 23 de diciembre del 2004 y 015/535 de Febrero de 2011, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta Nº 2209 de fecha 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, con fecha 04 de octubre de 2005 se dicto la resolución exenta Nº 015/1357, por medio de la cual se otorga empadronamiento indefinido a la Sala Cuna Particular **"APUMANQUE",** ubicado en Calle Ignacio Carrera Pinto Nº 45, Comuna de La Calera.

3.- Que, por lo señalado en pauta de Fiscalización elaborada y suscrita por doña Juana Laport Vargas, documento que se ha tenido a la vista y que sirve de fundamento a la presente resolución, esta autoridad se encuentra obligada por razones de merito, oportunidad y conveniencia a revocar la resolución que otorga empadronamiento indefinido a la Sala Cuna Particular **"APUMANQUE",** en especial, porque no cumple con las exigencias y requisitos que deben verificarse para mantener vigente la autorización otorgada a la fecha de la fiscalización practicada, por cuya razón corresponde se dicte el pertinente acto administrativo de rigor .

RESUELVO:

Revocase el empadronamiento indefinido otorgado a la Sala Cuna Particular **"APUMANQUE"**, ubicado en Calle Ignacio Carrera Pinto Nº 45, Comuna de Calera debido a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (TP).

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGION

ALICIA SILVA CARVALLO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAISO

ASC/VFR/RGS/MLVH/rho

Distribución
Interesado
Fiscalía V Región
Departamento Técnico (DIRNAC)
Sub Dirección Técnica
Archivo
Oficina de Partes.